



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 182 - 2025/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 22-2025-GRJ

[Segunda Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO DE CENTRO POBLADO ANGASMAYO DISTRITO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2664640

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO DE CENTRO POBLADO ANGASMAYO DISTRITO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2664640**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO PROYECTO ANGASMAYO** con **RUC N° 20614547945**, integrado por la empresa **KYRIOS INGENIEROS E.I.R.L.** (con **50% de Participación**) con **RUC N° 20601898935** y domicilio legal en **P.J. TOVAR NRO. 233 OTR. (A1 CDRA ESQ. MARIATEGUI Y FERROCARRIL) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO**, debidamente representado por su Titular Gerente **Sr. FERNANDEZ BREÑA GERSON JOSAFAT** identificado con DNI N° **41321319**, inscrito en la partida electrónica N° 11237123 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; y por el Sr. **SANTIVÁÑEZ CASTILLO LUIS ANTONIO** (con **50% de Participación**) identificado con **DNI N° 20024321**, con **RUC N° 10200243213** y domiciliado en **PASAJE LOS OLIVOS N° 135 LA RIVERA (ENTRE JR. DALIAS Y JR. CUZCO) - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN**; los cuales mediante contrato de consorcio designan como Representante Legal Común al Sr. **BALDEON PEREZ ROBERTO JOSE** identificado con **DNI N° 42229771** y como Representante Alterno al Sr. **SUAREZ SANCHEZ CHRISTIAN DANIEL** identificado con **DNI N° 73703763**; asimismo señalan como domicilio legal común **JR. LOS ANGELES N° 252 - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNÍN** y dirección electrónica válida: **consorcioproyectoangasmayo25@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de entrega de **[SOLO DISEÑO]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 2377-2025-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[16/05/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO DE CENTRO POBLADO ANGASMAYO DISTRITO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2664640**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[18/07/2025]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 22-2025-GRJ [SEGUNDA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

ORAF	
DOC. N°	943 1340
EXP. N°	6416793



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO DE CENTRO POBLADO ANGASMAYO DISTRITO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2664640, consecuentemente con fecha [21/07/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.

- Mediante CARTA N° 001-RJBP/CPA/GRJ-2025 de fecha [31/07/2025], el **CONSORCIO PROYECTO ANGASMAYO**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN SISTEMA DE RIEGO DE CENTRO POBLADO ANGASMAYO DISTRITO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2664640**, y se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de entrega de **[SOLO DISEÑO]** conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROJAS SILVA LUIS ROBERTO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 242142
DNI	: 46935741

b) ESPECIALISTA HIDROLÓGICO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PORRAS VILA YURI YVAN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 55131
DNI	: 20096922

c) ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: AGUILAR LOZANO MARIA AGUSTINA
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 188840
DNI	: 47355516

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 343,000.00 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PERIODICOS]** conforme a los establecido en el artículo 67 de la Ley, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

N° PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1° Pago	A la presentación del Informe Técnico del Coordinador de Proyectos - GRDE y/o Evaluador Técnico de proyecto del PRIMER ENTREGABLE.	50% del Monto contractual
2° Pago	A la presentación de la aprobación del expediente técnico mediante ACTO RESOLUTIVO emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del SEGUNDO ENTREGABLE. (*) El consultor deberá entregar el estudio de inversión completo en 01 original y 02 copias debidamente firmados por los especialistas y foliado. Además, deberá adjuntar el CD en archivo nativo.	50% del Monto contractual

Para efectos del pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe Técnico del Coordinador de Proyectos - GRDE y/o Evaluador Técnico de proyecto emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. (Aplica para el primer y segundo pago).
- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, emitiendo la conformidad la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Aplica para el segundo pago).
- Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sitio el Jr. Loreto 363, Huancayo.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSORCIO PROYECTO ANGASMAYO
RUC NRO.	: 20614547945
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: SCOTIABANK
CCI NRO.	: 009 230 000004675899 41
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales



conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

FÓRMULA DE REAJUSTE

Los pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Se aplicará el reajuste según la siguiente fórmula:

$$Pr = [Pox(Ir/Io)] - [(A/C) \times Pox(Ir-Ia)(Ia)] - [(A/C) \times Pox]$$

Dónde:

- Pr = Monto de la Valorización Reajustada.
Po = Monto de la Valorización, a precios del mes que está referido el Valor Referencial
Ir = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que debió efectuarse el pago.
Io = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que está referido el Valor Referencial.
Ia = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que se pagó el Adelanto Directo
A = Adelanto Directo otorgado.
C = Monto del Contrato Original.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación de servicio será de **SESENTA [60] DÍAS CALENDARIO**, el cual será contabilizado desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el 176.2 del artículo 176 del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE PLAZOS Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE DISEÑO	
PRIMER ENTREGABLE	Plazo máximo para la presentación del entregable por parte del contratista.
	Hasta los 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
PRESENTACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE: El Consultor presentará los Estudios de ingeniería, debiendo contener lo siguiente: - Estudio de Topográfico (Captación y/o Bocatoma, desarenador, Línea de conducción y distribución, reservorio, etc). - Estudio de suelos - Estudio hidrológico - Estudio Geológico y Geotécnico - Estudio de vulnerabilidad y evaluación de riesgos - Estudio de impacto ambiental - Estudio Social	
SEGUNDO ENTREGABLE	Hasta los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
	PRESENTACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE: ÍNDICE GENERAL CAPITULO I: RESUMEN EJECUTIVO 1.1. Nombre del proyecto 1.2. Introducción 1.3. Antecedentes 1.4. Código CUI 1.5. Ubicación 1.6. Objetivos 1.6.1. Objetivos generales



- 1.6.2. Objetivos específicos
- 1.7. Características físicas generales
- 1.8. Características del área de estudio
- 1.9. Metas
 - 1.9.1. Metas financieras de acuerdo al expediente técnico
 - 1.9.2. Metas físicas de acuerdo al expediente técnico
- 1.10. Planteamiento hidráulico
- 1.11. Beneficiarios
- 1.12. Disponibilidad hídrica (oferta - demanda)
- 1.13. Diseño y descripción de obras a realizar
- 1.14. Presupuesto general del proyecto
- 1.15. Modalidad de ejecución de obra
- 1.16. Plazo de ejecución

CAPITULO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

- 2.1. Introducción
- 2.2. Nombre del proyecto
- 2.3. Antecedentes
- 2.4. Objetivos
- 2.5. Metas físicas del proyecto
- 2.6. Ubicación del proyecto
- 2.7. Planteamiento hidráulico
- 2.8. Beneficiarios
- 2.9. Área bajo riego
- 2.10. Características físicas
- 2.11. Topografía
- 2.12. Hidrología y recursos hídricos
- 2.13. Geología
- 2.14. Características agronómicas
- 2.15. Gestión ambiental del proyecto
- 2.16. Disponibilidad hídrica (oferta - demanda)
- 2.17. Análisis de gestión de riesgos
- 2.18. Presupuesto del proyecto
- 2.19. Fuente de financiamiento
- 2.20. Modalidad de ejecución
- 2.21. Plazo de ejecución

CAPITULO III: SITUACIÓN ACTUAL

CAPITULO IV: INGENIERÍA DEL PROYECTO

CAPITULO V: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPITULO VI: METRADOS

- 6.1. Planilla de metrados
- 6.2. Resumen de metrados

CAPITULO VII: PRESUPUESTO DE OBRA

- 7.1. Resumen de presupuesto
- 7.2. Desagregado de gastos generales
- 7.3. Desagregado de gastos de supervisión
- 7.4. Análisis de costos unitarios
- 7.5. Relación de insumos o materiales
- 7.6. Cuadro de cotizaciones de materiales
- 7.7. Flete terrestre, rural y calculo
- 7.8. Movilización y desmovilización de equipos
- 7.9. Formula polinómica

CAPITULO VIII: CRONOGRAMAS

- 8.1. Cronograma de ejecución física de obra



CONSORCIO PROYECTO ANGASMANO
ROBERTO JOSE BALDEON PEREZ
DNI 10.824.671
REPRESENTANTE CONDOMINIO
EL CONTRATISTA



8.2. Cronograma de avance de obra valorizado

8.3. Cronograma de adquisición de materiales

CAPITULO IX: PLANOS

CAPITULO X: SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

CAPITULO XI: ESTUDIOS BÁSICOS

11.1. Estudio Topográfico

11.2. Estudio de suelos

11.3. Estudio hidrológico

11.4. Estudio geológico y geotécnico

11.5. Estudio de impacto ambiental

11.6. Estudio de vulnerabilidad y evaluación de riesgos

11.7. Estudio social

CAPITULO XII: PANEL FOTOGRÁFICO

CAPITULO XIII: DOCUMENTOS DE GESTIÓN

13.1. Acreditación de disponibilidad del recurso hídrico.

13.2. Documento de certificación ambiental.

13.3. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).

13.4. Documentos de sostenibilidad (Actas).

El consultor, presentará el estudio de inversión en la siguiente forma: Los documentos escritos de los estudios deberán ser presentados debidamente foliados, sellados y firmados por el profesional responsable, en el rubro que les corresponda y en todas las hojas por el jefe del proyecto. La presentación se realizará en formato A-4, en un (01) original y una (02) copias. El cual será entregado en ARCHIVO NATIVO.

Los metrados deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los planos que el caso requiera, constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción programados a ejecutarse en un plazo determinado; así mismo, dado que representan el volumen de trabajo por cada partida.

Los planos del proyecto deberán ser presentados en un (01) original (papel A0, A1, A2, A3 de 75 gr), debidamente sellados y firmados por el profesional responsable en cada especialidad, por el jefe del proyecto y por el coordinador del estudio y una (01) copia; los planos serán digitalizados en auto CAD. El anteproyecto y borradores para revisión serán presentados en papel bond 75 gr. La documentación escrita se desarrollará en OFFICE WINDOWS. Planos de ubicación carátula- POWER POINT, que contendrá el LOGO de la Institución, membretes que tendrá el logo de la Institución.

En lo que respecta los costos y presupuestos, este será desarrollado en SOFTWARE S-10. La presentación del informe final estará complementada con un CD de 650 MB que contendrá toda la información de la ficha técnica estándar (planos y documentación escrita).

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sitio el Jr. Loreto 363, Huancayo.



NOTA:

- 1.- El plazo no limita a la presentación anticipada de los entregables.
2. El plazo de elaboración del expediente técnico no incluye el plazo para su revisión y/o la revisión de su(s) entregable(s), ni el plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones, de acuerdo con el numeral 144.7 del artículo 144 del Reglamento.
- 3.- En caso que se formulen observaciones a los entregables por parte de la entidad, el contratista contará con los siguientes plazos en días calendarios para levantarlas.

El plazo que demande el levantamiento de observaciones no interrumpe el plazo de ejecución contractual.

- Entregable N° 1: 15 días calendario después de notificado las observaciones.

EL CONTRATISTA



- Entregable N° 2: 15 días calendario después de notificado las observaciones.

4.- Todos los entregables y documentos relacionados al contrato, deberán ser presentados por mesa de partes del domicilio legal de la Entidad establecido en el contrato respectivo. (Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sitio el Jr. Loreto 363, Huancayo).

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 34,300.00 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 Soles), a través de RETENCIÓN DE PAGO, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001RJBP/CPA/GRJ-2025**, adjuntando el documento – folio 48 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [31/07/2025] donde el Representante Común del **CONSORCIO PROYECTO ANGASMAYO**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante ANEXO N° 7.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION NO CORRESPONDE

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. LA CONFORMIDAD será otorgada por la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Gobierno Regional de Junín, en el plazo máximo de **[SIETE (07) DÍAS]** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o





sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **TRES (03) AÑOS** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN	FORMA DE	PROCEDIMIENTO DE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	DE PENALIDAD	CÁLCULO	VERIFICACIÓN
1	En caso el contratista incumplía con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no responder.	Según informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Nota: La UIT será aplicada al momento del cálculo de la penalidad.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o





indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CAMARA DE COMERCIO HUANCAYO] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** osasa@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio** JR. LOS ANGELES N° 252 – HUANCAYO – HUANCAYO - JUNÍN y dirección electrónica válida:
- **Correo Electrónico:** consorcioproyectoangasmayo25@gmail.com
- **Teléfono:** 907 796 892 / 954 959 677 / 964 657 546

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 04 de agosto de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO PROYECTO ANGASMA
[Signature]
ROBERTO JOSÉ BALBUENA PÉREZ
DNI N° 4225771
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 SEP 2025

[Signature]
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)